



El interés casacional objetivo; protagonista del nuevo recurso de casación contencioso-administrativo

En el camino de crear verdadera jurisprudencia en sede contencioso-administrativa. El fin de la tercera instancia en sede contencioso-administrativa: el interés casacional como requisito indispensable del nuevo recurso de casación contencioso-administrativo

Por Paola Rodiles – San Miguel Olalla. Departamento de Litigación y Arbitraje de Ceca Magán Abogados

I. Antecedentes

La Ley Orgánica 7/2015 de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, introduce una reforma sustancial en el modelo de recurso de casación del orden Contencioso-administrativo, la cual entrará en vigor el próximo 22 de julio de 2016.

La admisión del antiguo recurso de casación diseñado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, la LJCA), dependía del cumplimiento de unos presupuestos objetivos legalmente establecidos, véase por razón de la cuantía y por el órgano jurisdiccional del que procedía la sentencia.

Así ...